

	PAGINA		PAGINA
Resolución del Tribunal del concurso-oposición restringido para Profesores especiales numerarios de «Dibujos» de Institutos Técnicos de Enseñanza Media por la que se convoca a los señores opositores.	15151	Resolución de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de «Explotaciones Ganaderas Seghers-Santos, S. A.», situada en el término municipal de Camariza de Esteruelas, de la provincia de Madrid.	15158
MINISTERIO DE TRABAJO		Resolución de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de «Industrias Gallegas de Nutrición Animal, S. A.» (IGANASA), situada en la finca denominada «Granja el Pinar», del término municipal de Obra de Faño, Parroquia de Lubre, Ayuntamiento de Bergunzo, Oleiros, de la provincia de La Coruña.	15158
Orden de 8 de septiembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Estanislao Aranzadi Rodríguez.	15156	Resolución del Instituto Nacional de Colonización por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Construcción de red secundaria de acequias prefabricadas del sector VII de la zona regable del Cinca (Huesca)».	15158
MINISTERIO DE INDUSTRIA		Resolución del Instituto Nacional de Colonización por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Construcción de cochiqueras en los pueblos Amatos, Naharros y Francos en la zona regable por el canal de Villagonzalo (Salamanca)».	15158
Resolución de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que se indica, comprendido en la provincia de Burgos.	15157	MINISTERIO DE COMERCIO	
MINISTERIO DE AGRICULTURA		Orden de 18 de septiembre de 1969 por la que se amplía el régimen de reposición concedido a la firma «Guillén Serralla y Valero, S. L.», por Orden de 7 de noviembre de 1968.	15158
Orden de 8 de septiembre de 1969 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.573, interpuesto por don José Trujillo Cabanes.	15157	Orden de 22 de septiembre de 1969 sobre regulación de la exportación de tomate fresco en la campaña 1969/1970.	15144
Orden de 16 de septiembre de 1969 por la que se declara a la ampliación de la planta de confección de productos hortofrutícolas instalada por «Frigoríficos Españoles, S. A.» (FRIESA), en Alcalá de Henares (Madrid), comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.	15157	Orden de 22 de septiembre de 1969 por la que se crea el Registro Especial de Exportadores de Tomate Fresco de Invierno.	15145
Resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se dan normas complementarias de la Orden de 24 de julio de 1969 sobre auxilios a Empresas forestales.	15134	Resolución de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar el concurso para cubrir las plazas de Maestros de Taller e Instructores de Pesca vacantes en las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera.	15151
Resolución de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don José Vilarriño Díaz situada en el término municipal de Villamayor, ubicada en el lugar de Iglesia, Parroquia de Orandal, de la provincia de La Coruña.	15157	ADMINISTRACION LOCAL	
Resolución de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de «Aos Pecuario, S. A.» situada en el término municipal de Ollargaña, Consejo de Aos, de la provincia de Navarra.	15157	Resolución del Cabildo Insular de Tenerife por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para proveer en propiedad la plaza de Viceinterventor de Fondos de esta Corporación.	15152

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de septiembre de 1969, complementaria de la de 12 de abril de 1969 por la que se resolvió el concurso convocado para la concesión de beneficios en los Polos de Promoción y Desarrollo.

La Orden de 12 de abril último resolvió el concurso convocado por la de 24 de septiembre de 1968 para la concesión de beneficios a las actividades que se establecieron en los Polos de Promoción y Desarrollo, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo octavo de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre.

Al resolverse el concurso citado, se aplazó la decisión sobre algunas peticiones que requerían la aportación de datos complementarios por las Empresas solicitantes. La Orden de 24 de julio de 1969 resolvió una parte de estas solicitudes, quedando otras pendientes de resolución por precisar información complementaria, y una vez completada ésta han sido objeto de estudio ahora por el Ministerio de Educación y Ciencia y por la Comisaría del Plan de Desarrollo, habiendo sido seleccionadas con arreglo a los criterios señalados en la convocatoria, y a las directrices establecidas en el Plan.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, previo informe

de la Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de agosto de 1969, tiene a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de los Centros de enseñanza que se relacionan en el anexo de esta disposición.

2. El anexo número 1 de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1969 queda completado con el anexo de la presente Orden.

Art. 2.º Será aplicable a estas solicitudes lo dispuesto en el apartado dos del artículo primero y en los artículos segundo y tercero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1969.

Art. 3.º Las subvenciones que puedan corresponder a las solicitudes aceptadas, que se relacionan en el anexo de esta disposición, serán otorgadas con cargo a las correspondientes partidas del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 1614/1964, de 27 de mayo, y Orden ministerial de 6 de junio de 1964, reformada por la de 17 de septiembre de 1964.

Madrid, 24 de septiembre de 1969.

CARRERO

A N E X O

Relación de los Centros de enseñanza cuyos proyectos han sido aceptados al concurso convocado por Orden de 24 de septiembre de 1968 en los Polos de Desarrollo

Número de expediente	Empresa	Beneficios
POLO DE DESARROLLO DE LA CORUÑA		
3/168	«Federación de Entidades Inmobiliarias S. A.»	A
3/173	Juan F. Vázquez de Posse	A
3/174	Ramón Carrasco Navarro	A
POLO DE DESARROLLO DE VIGO		
6/206	Colegio «El Divino Salvador»	A
6/207	Colegio «Menéndez Pidal»	A

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 25 de septiembre de 1969 por la que se señala plazo para la redacción de nuevo Reglamento regulador de la distribución de carburantes y combustibles de origen petrolífero.

Dustrísimo señor:

Estudiado y redactado por la Delegación del Gobierno en CAMPSA el proyecto de disposición reguladora de la forma, requisitos y procedimiento a que hayan de sujetarse en lo sucesivo las solicitudes de concesión para construir e instalar Estaciones de Servicio de carburantes y combustibles, cuya preparación le fué encomendada por la Orden de 24 de marzo del corriente año, se deduce de tal proyecto la conveniencia de que dicha disposición no se limite a la parte formal y procesal de las peticiones de concesión y a su trámite, sino que, ampliando y modificando en lo necesario el Reglamento que regula el suministro y venta de carburantes y combustibles, y dejando a salvo los derechos adquiridos a su amparo, redacte un nuevo texto en sustitución de aquel, que actualice sus normas, adecuándolas a la variación experimentada desde que tal Reglamento se aprobó por Orden ministerial de 30 de julio de 1958, en cuanto al aumento del parque de automóviles, incremento de los puntos de suministro, creación de autopistas de peaje y carreteras de acceso controlado, concentraciones turísticas de carácter temporal, etc. Por otra parte, respecto al proyecto que se encomienda, conviene que la Delegación del Gobierno escuche el parecer y reciba las sugerencias que, en el aspecto técnico, puedan formular la CAMPSA y la Organización Sindical, Entidades ambas que han solicitado de aquel Centro prórroga del plazo que señaló la Orden de 24 marzo del corriente año, a fin de conocer previamente el estudio que han encomendado, sobre problemas técnicos relacionados con la distribución de carburantes, a sendas Compañías especializadas en tales temas.

En consecuencia, a propuesta de la Delegación del Gobierno en la CAMPSA, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El proyecto de disposición que se encomendó redactar a la Delegación del Gobierno en la CAMPSA por la Orden de este Ministerio de 24 de marzo del corriente año para regular la forma, requisitos y procedimiento a que deban sujetarse las solicitudes de concesión de Estaciones de Servicio de combustibles y carburantes, deberá ampliarse en el sentido de completar y modificar el Reglamento sobre la materia, aprobado por Orden ministerial de 30 de julio de 1958, redactando nuevo texto con la extensión y contenido que aconseje el cambio de circunstancias experimentado por las necesidades del servicio que aquella disposición regula, y que la práctica de su aplicación en los años de su vigencia ha demostrado conveniente.

Segundo.—A tal fin, el plazo señalado en el número tercero de la citada Orden de 24 de marzo de 1969, se entiende igual-

mente ampliado hasta 1 de marzo de 1970, siendo aplicables hasta dicha fecha las restantes normas de la repetida Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.

CORRECCION de errores del Convenio de Crédito entre España y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para el desarrollo de la ganadería.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del citado Convenio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 197, de fecha 18 de agosto de 1969, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 13051, primera columna, anejo número 3, tercer párrafo, penúltima y última líneas, donde dice: «... ganado y capital circulante», debe decir: «... ganado para vida y capital circulante.»

En la página 13051, segunda columna, línea primera, donde dice: «... ganado de engorde...», debe decir: «... ganado de vida...».

En las mismas página y columna, párrafo encabezado con el número 4, línea diez, donde dice: «... comisión consultiva...», debe decir: «... Comisión Asesora...».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se dan normas complementarias de la Orden de 24 de julio de 1969 sobre auxilios a Empresas forestales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 24 de julio del corriente año.

Esta Dirección General ha resuelto dictar las siguientes instrucciones:

D) De carácter general

1.ª Cuando las obras y trabajos, por tener un presupuesto igual o superior a 500.000 pesetas, requieran un proyecto, éste ha de comprender una Memoria descriptiva, suficientemente amplia, consignando en el «Estado Legal» los datos catastrales de la finca objeto del trabajo, así como el título de propiedad y, si existiesen, los de su inscripción en el Registro de la Propiedad; en el «Estado Forestal» será obligado figuren datos suficientes sobre las especies principales, tales como: densidad o área basimétrica por hectárea, proporción entre las citadas especies, edad de la masa y demás que se considere oportuno citar y que han de ser tan precisos como sea posible cuando se refieran a las parcelas de actuación; en el «Estado Económico» se reseñarán los aprovechamientos y valores anuales medios de los diversos productos de la finca: maderas, leñas, corcho, resina, frutos, pastos, etc.; asimismo se expresará la naturaleza de los trabajos y localización de las obras mediante los planos necesarios, justificándose la forma y plazo en que se considera factible su ejecución; igualmente se incluirán los precios unitarios, previa su descomposición y justificación, calculándose los distintos presupuestos parcelales de cada clase de trabajo y el presupuesto total, en el cual se computará solamente el importe de la ejecución material y los gastos por Seguridad Social, excluyendo los conceptos de «Imprevistos» y «Honorarios».

2.ª Sin perjuicio de las disposiciones generales establecidas sobre incompatibilidades para los funcionarios públicos, los facultativos competentes para redactar los proyectos a que se refiere la instrucción primera no podrán pertenecer a la Administración forestal en situación de activo o supernumerario, ni tener contratados sus servicios con la misma, salvo aquellos casos en que por circunstancias de excepción se obtenga autorización expresa de esta Dirección General.